

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado: ADOLFREDO GONZALEZ BARRIOS
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00105-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Según las constancias secretariales que antecede, se observa que la parte demandante no allegó dentro del término el escrito de subsanación con el que pretendía corregir los yerros enunciados en el auto del 31 de enero de 2022.

Se precisa que una vez revisadas las piezas procesales de este asunto se observa que la parte demandante tan solo hasta el día 08 de febrero del corriente año a la hora de las 16:42 p.m., allegó el escrito de subsanación, pero para dicha hora el termino concedido ya había expirado, de tal manera que el escrito se allegó extemporáneamente.

Se precisa que el horario laboral se maneja de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 p.m.

Por lo anterior, se procederá en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso a rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra ADOLFREDO GONZALEZ BARRIOS. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.007 de fecha 15 de febrero de 2022,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria